



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-393-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Noviembre de 2018

Referencia: Expediente N° 1.749.740/17

VISTO el Expediente N° 1.749.740/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/7 del Expediente N° 1.749.740/16 y fojas 2/88 del Expediente N° 1.766.414/17, agregado como foja 37 al principal, obra el Acuerdo y Nuevo Texto Ordenado que fuera celebrado entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, los sectores negociales establecen la modificación de las cláusulas 15, 143, 145, 146 y 161 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10).

Que el ámbito de aplicación del texto traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado texto convencional y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS obrantes a fojas 3/7 del Expediente N° 1.749.740/16 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 2°.- Apruébase el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10) celebrado entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS obrante a fojas 2/88 del Expediente N° 1.766.414/17, agregado como foja 37 al principal conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Texto Ordenado obrante a fojas 3/7 del Expediente N° 1.749.740/16 y fojas 2/88 del Expediente N° 1.766.414/17, agregado como foja 37 al principal.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Texto Ordenado homologados las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.11.26 16:54:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau

Secretario

Secretaría de Trabajo

Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.26 16:55:20 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.749.740/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 393/18 (RESOL-2018-393-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Texto Ordenado obrante a fojas 3/7 del Expediente N° 1.749.740/16 y fojas 2/88 del Expediente N° 1.766.414/17, agregado como foja 37 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **219/19 y 220/19 Respectivamente.-**